

INFORMACIÓN EXÓGENA

AGENTES DE RETENCIÓN Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS QUE GRAVAN LOS CONTRATOS PÚBLICOS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INTRODUCCIÓN Y OBLIGACIÓN DE REPORTE

La Resolución 202550093499 de 2025, emitida por la Subsecretaría de Ingresos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece en su artículo 16 la obligación para los agentes de retención de reportar anualmente la información exógena relacionada con las rentas distritales que gravan los contratos públicos.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS?

Deben reportar todas las entidades públicas que actúen como agentes de retención o agentes de recaudo de las siguientes rentas:

- Contribución especial sobre contratos de obra pública
- Tasa prodeporte y recreación
- Estampilla para la justicia familiar
- Estampilla procultura
- Estampilla proinnovación

Esto incluye entidades del presupuesto general del Distrito, entidades descentralizadas y demás adscritas que suscriban contratos sujetos a estas rentas durante la vigencia 2025.

¿QUÉ SE DEBE REPORTAR?

El artículo 16 exige dos archivos independientes:

Literal a) — Retenciones aplicadas	Literal b) — Novedades contractuales
Relación de todas las retenciones practicadas durante la vigencia 2025 por los conceptos mencionados en el artículo. 18 campos por registro.	Relación de TODOS los contratos suscritos y sus novedades durante la vigencia 2025 (gravados y no gravados). 14 campos por registro.

Deben incluirse TODOS los contratos suscritos y novedades contractuales ocurridas en 2025, incluso si no generaron ninguna retención. La omisión de contratos no gravados es una de las inconsistencias más frecuentes.

PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

Fecha límite	Medio de presentación	Formatos aceptados
31 de mayo de 2026	Portal web del Distrito	CSV

INFORMACIÓN EXÓGENA

AGENTES DE RETENCIÓN Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS QUE GRAVAN LOS CONTRATOS PÚBLICOS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL ÁMBITO Y LA OBLIGACIÓN

P: ¿Debemos reportar contratos que no están gravados con ninguna de las rentas del artículo 16?

Sí. El literal b) exige reportar TODOS los contratos y sus novedades, gravados y no gravados, suscritos durante la vigencia 2025.

P: ¿El reporte es mensual o anual?

El reporte del artículo 16 es anual, por la vigencia 2025 completa. El plazo máximo es el 31 de mayo de 2026. Se carga un único archivo de novedades contractuales y un único archivo de retenciones que consolidan toda la información del año.

P: ¿Debemos reportar contratos de vigencias anteriores que continúan en 2025?

Sí. Se reportan todos los contratos que tuvieron ejecución durante la vigencia 2025, independientemente del año de suscripción. Si un contrato fue suscrito en 2023, pero tuvo una adición o prórroga en 2025, esa novedad se incluye con su número de versión correspondiente.

SOBRE LAS NOVEDADES CONTRACTUALES

P: ¿Qué se entiende por novedades contractuales» para efectos de este reporte? ¿Incluye suspensiones, cesiones y liquidaciones?

Sí. Los tipos aceptados son SUSCRIPCIÓN, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN y CIERRE. Las prórrogas u otras novedades no mencionadas se clasifican como MODIFICACIÓN o TERMINACIÓN, según corresponda.

P: ¿Cómo funciona el «número versión del contrato»? ¿Qué número le asigno al contrato original?

La versión se inicia en 1 para la suscripción (contrato original) y se incrementa en 1 por cada novedad. La versión 1 corresponde a la suscripción; la versión 2, a la primera novedad (adición, prórroga, etc.); la versión 3, a la segunda novedad, y así sucesivamente. El sistema validará que algunas novedades como suscripción, cierre o terminación no se registren varias veces para el mismo contrato.

P: ¿Qué es la «Referencia del contrato (SECOP)»? ¿Qué pongo si el contrato no está en SECOP? ¿Se refiere a SECOP I o SECOP II?

Es el identificador único asignado por la plataforma SECOP II al contrato (ID del

INFORMACIÓN EXÓGENA

AGENTES DE RETENCIÓN Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS QUE GRAVAN LOS CONTRATOS PÚBLICOS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contrato en SECOP). Para contratos suscritos o con novedades en 2025, aplica SECOP II. Si la entidad no está obligada a publicar el contrato en SECOP o no existe registro, el campo se deja vacío. No se reemplaza con el número interno del contrato.

P: En contratos no inscritos en el SECOP o no obligados a registrarse desde el inicio: ¿se deja vacío el campo?

Sí. Por cualquier razón que no exista ID de SECOP, la celda debe dejarse en blanco. El sistema acepta el campo vacío. Aplica tanto en el archivo de novedades contractuales como en retenciones aplicadas.

P: ¿Qué fecha debo poner en «fecha de la novedad contractual»?

Es la fecha en que se firma o perfecciona la novedad: para suscripción, corresponde a la fecha de firma del contrato; para una adición, a la fecha de suscripción del otrosí; para una prórroga, a la fecha del documento que la formaliza. El formato requerido es DD/MM/AAAA.

P: ¿Cómo reporto el «valor del contrato» si hubo adiciones? ¿El valor original o el acumulado?

El valor del contrato debe reflejar el monto inicial pactado, sin incluir IVA ni adiciones posteriores. Para los contratos de cuantía indeterminada debe registrar un valor 1. El valor adicionado registra solo el monto aprobado en esa novedad específica. Por ejemplo: contrato por \$500.000.000 con adición de \$100.000.000. En la versión 1: valor contrato = \$500.000.000, valor adicionado = 0; versión 2: valor contrato = \$500.000.000, valor adicionado = \$100.000.000.

SOBRE LAS RETENCIONES

P: Si una factura no genera retención de alguna renta, ¿la fila debe aparecer de todos modos?

Sí. Cada pago genera una fila en el archivo de retenciones. Para las rentas que no aplican al contrato, se reporta la tarifa en 0 y el valor de retención en 0. No se omiten columnas. Por ejemplo: un contrato de prestación de servicios que no causa contribución especial tendrá 0 en las columnas de Tarifa y alor retención contribución especial.

P: ¿La tarifa se reporta en porcentaje entero (por ejemplo, 5) o en decimal (por ejemplo: 0.05)?

La tarifa se reporta como valor porcentual directo. Si es del 5 %, se reporta 5 (no 0.05). Si es del 0.5 %, se reporta 0.5 (no 0.005). El sistema interpreta el campo como porcentaje, no como factor decimal.

INFORMACIÓN EXÓGENA

AGENTES DE RETENCIÓN Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS QUE GRAVAN LOS CONTRATOS PÚBLICOS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

P: ¿El «número de factura» corresponde al número de la factura del contratista o a un número interno de la entidad?

Corresponde al número de la factura emitida por el contratista (o del documento equivalente: cuenta de cobro, acta parcial de obra, etc.). Si el pago corresponde a un anticipo sin factura, se registra el número del acta de anticipo u otro identificador del documento soporte.

P: ¿Qué es el documento de pago?

Es el número de la orden de pago o comprobante de egreso emitido por la entidad. Este dato constituye el identificador del pago asociado a la factura o contrato. Debe ser el mismo que aparece en los registros contables de la entidad para ese pago.

SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

P: El contratista es un consorcio. ¿Qué NIT reporta?

Se reporta el NIT del consorcio o unión temporal como contratista. Si el consorcio tiene NIT propio asignado por la DIAN, se usa ese. Si no lo tiene, se reporta el NIT del integrante que debe cumplir con la obligación de expedir factura, conforme al párrafo del artículo 16 de la Resolución 202550093499 de 2025.

P: ¿El número de identificación debe incluir el dígito de verificación?

Para los NIT, se reporta sin dígito de verificación. Para las cédulas de ciudadanía y demás documentos, se reporta el número completo tal como aparece en el documento, sin guiones ni espacios.

SOBRE LA CARGA DE ARCHIVOS

P: ¿Puedo cargar primero el archivo de novedades y luego el de retenciones o deben ir juntos?

Pueden cargarse en cualquier orden. El sistema requiere que ambos archivos estén cargados y validados sin errores antes de permitir el envío de la información. No es posible el envío con uno solo de los dos archivos.

P: ¿La información debe presentarse en un formato específico: Excel, CSV u otros?

La presentación se realiza a través del portal web. Los archivos se cargan únicamente en formato CSV. No se aceptan otros formatos.